

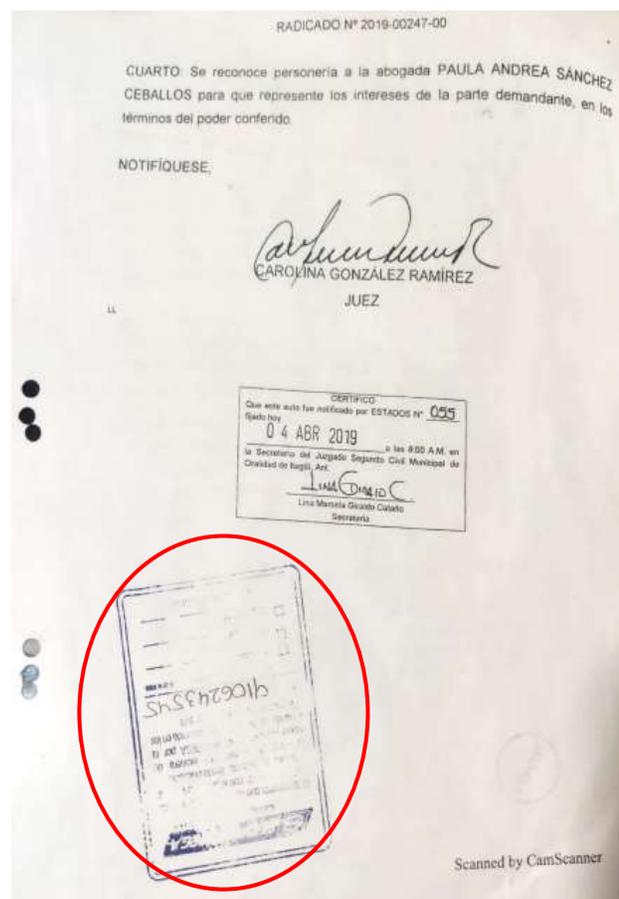
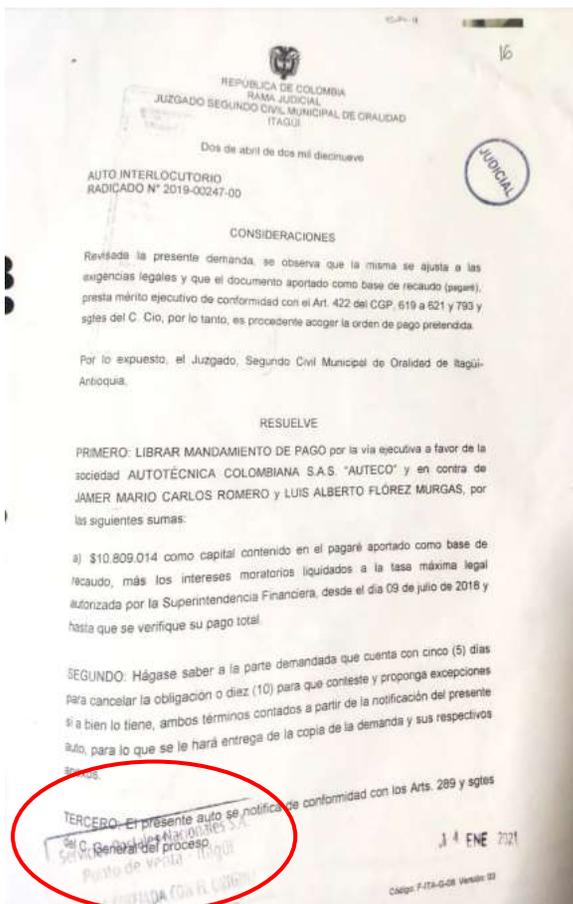


REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintisiete de abril de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N. ° 2019-00247-00

Se incorpora al expediente la copia de la guía allegada por la parte demandante, advirtiéndole que la misma no será tenida en cuenta, en tanto no es una constancia de entrega expedida por la empresa de mensajería, de que trata el numeral 3° del artículo 291 CGP; aunado a ello, no se evidencia que se haya enviado la totalidad de la copia del auto por el cual se libró mandamiento de pago, teniendo en cuenta que la copia allegada con el formato del aviso, en la primera página se encuentra cotejada por la empresa de mensajería por la cual se realizó el envío, mientras que en la segunda hoja se encuentra cotejada por una empresa de mensajería diferente, así:



Así las cosas, se requiere nuevamente a la parte demandante para que realice la notificación de los demandados en debida forma, para lo cual se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, so pena de declararse el desistimiento tácito de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 317 de la Ley 1564 (Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

069

LL

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10b914834c708b5c6efe30845fe382e754d18cbd0c4c556b08df4c5aa85df2ea**

Documento generado en 27/04/2022 12:26:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>